

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/13/2017

3N2R086O510N5X6O0T9B

2 3N2R086O510N5X6O0T9B. »
2 3N2R086O510N5X6O0T9B. »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

SRA.INTERVENTORA

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 20 de abril de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 17-04-2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obra menor.

LIC/130/2015.- Licencia urbanística para construcción de muro, con bloque de imitación piedra. SUAREZ CORONAS, MANUEL 11347404D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Interesado: D. Manuel Suárez Coronas, con D.N.I.: 11.347.404D; representado por Don Laureano de la Uz Martínez, con D.N.I.: 11.402.211F y domicilio, a efectos de notificación en Barrio Llumbiello - Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de marzo de 2015 Núm. de registro de entrada: 1.245.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de muro de 5 m. de largo y 1,80 m. de altura con bloque split imitación piedra.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 810,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002209300QJ02E0001Q.

Trámites de informes previos:

- Con fecha 4 de mayo de 2015, la Arquitecto Técnico municipal emite informe desfavorable a la realización de las obras solicitadas con los materiales descritos. En el citado informe se establecen las condiciones que debería cumplir el cierre solicitado.
- Con fecha 4 de junio de 2015, el interesado modifica la solicitud para realizar la construcción del muro con mampostería de piedra cuajada y un altura de 1 m.
- Con fecha 5 de diciembre de 2016, la Jefatura de la Policía Local informa de la realización del muro y aporta fotografía.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista del informe y la fotografía aportadas por la Policía Local, se comprueba que las obras se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en el informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 4 de mayo de 2015.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la legalización de las obras para la construcción del muro con mampostería de piedra cuajada y un altura de 1 m. No existiendo incremento de presupuesto respecto al declarado de 810,00 €

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/352/2016.- Licencia urbanística para hacer en fachada salida de humos de calentador.

PARDO FERNANDEZ, M DOLORES 11338243W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Dolores Pardo Fernández, con D.N.I.:11338243W y domicilio, a efectos de notificación, en Villuir, 17 (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.977.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Salida de humos en fachada para calentador.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 40,00 €
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Infanzón, 5 – entresuelo.
- Clasificación del suelo: Urbano(SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional Grado 2 (ET.2).
- Referencia catastral: 9444010PJ9294S0007HZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras menores sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- En cumplimiento del Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmica en los Edificios (RITE), cuando la salida de productos de la combustión que se realice directamente al exterior a través de una pared se cumplirá:
 - a) El eje del conducto de evacuación de los productos de la combustión se debe situar, como mínimo, a 2,20m del nivel del suelo más próximo con tránsito o permanencia de personas, medidos en sentido vertical.
 - b) Entre dos salidas de productos de la combustión situadas al mismo nivel, se debe mantener una distancia mínima de 60 cm. Ésta puede reducirse a 30 cm si se emplean deflectores divergentes indicados por el fabricante o cualquier otro método que utilizando los medios suministrados por el fabricante garantice que las dos salidas sean divergentes.
 - c) La salida de productos de la combustión debe distar al menos 1 m de pared lateral con ventanas o huecos de ventilación, o 30 cm de pared lateral sin ventanas o huecos de ventilación.
 - d) La salida de productos de la combustión debe distar al menos 3 m de pared frontal con ventanas o huecos de ventilación, o de 2 m de pared frontal sin ventanas o huecos de ventilación.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación y cuya obtención, en caso de ser preceptiva, deberá ser tramitada por el interesado.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/365/2016.- Licencia urbanística para limpiar, retejar, pintar tres fachadas y arreglar un alero de la casa y cambiar una viga del pajar.
NIDO FERNANDEZ, FERNANDO 09367196D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Fernando Nido Fernández, con D.N.I.: 09367196D y domicilio a efectos de notificación en Gijón, C/San Nicolás, 4 - portal 4 - 2ºB. Fecha de solicitud: 26 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.115.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Limpiar, retejar, pintar tres fachadas y arreglar un alero de la casa. Cambiar una viga del pajar
- Documentación: Fotografías, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.050,00 €
- Emplazamiento: Mones.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 001600100QJ12B0001YQ.



Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Como material de cubrición se utilizará la teja árabe según la práctica tradicional.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/378/2016.- Licencia urbanística para sustitución de pavimentos interiores.
RIBOUCO, S.L. B74307307**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: RIBOUCO, S.L., con CIF: B74307307 y domicilio social en Medal (Coaña); representada por D. Daniel Suárez Suárez. Fecha de solicitud: 28 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.180.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pavimentos interiores
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.185,00 €
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de la Martinica, 9 – C.
- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Conservación de la Ordenación Actual. Grado 3 (CO.3).
- Referencia catastral: 9738808PJ9293N0003FG.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/387/2016.- Licencia urbanística para renovación de dos ventanas.
GAYO RODRIGUEZ, MAXIMINA 71848439G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Maximina Gayo Rodríguez, con D.N.I.: 71.848.439 G y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/García Prieto, 10 - 2º C. Fecha de solicitud: 29 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.214.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas de madera por otras de las mismas características en aluminio lacado madera.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.650,00 €
- Emplazamiento: Luarca, C/García Prieto, 10 - 2º C.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 2. (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9242808PJ9294S0039JZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/420/2016.- Licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda unifamiliar. PELAEZ MENENDEZ, JOSE MANUEL 10532310N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Interesado: Don José Manuel Peláez Menéndez, con N.I.F.: 10532310N y domicilio a efectos de notificación en C/Monseñor Óscar Romero, 67-2ºB (28047-Madrid). Fecha de solicitud: 18 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.536.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de una vivienda unifamiliar aislada y reforma de la cubierta.
- Documentación:
 - Proyecto sin visado colegial, redactado por el Arquitecto Don Fernando Azcona Rojas. Con fecha 5 de diciembre de 2016, aporta:
 - Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA con fecha 27 de octubre de 2016, compuesto por dos cuadernillos, en uno los planos y en otro la memoria y los anexos. Su autor es el Arquitecto Superior colegiado habilitado nº 6.402, Don Fernando Azcona Rojas. Incluye EBSS, Estudio de Gestión de Residuos y Plan de Control de Calidad, y Certificado de Eficiencia Energética.
 - Copia del título de propiedad del inmueble.
 - Ficha catastral de la parcela.
 - Recibos de agua y luz de la vivienda.
 - Con fecha 13 de febrero de 2017, aporta:
 - Cuestionario de Estadística.
 - Fotografías de la vivienda.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 50.444,54 €
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.
- Referencia catastral: 000103600QJ11E0001LA.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se parte de una vivienda existente de 2 plantas y bajo-cubierta, situada en una parcela de 258'00 m² de superficie, sobre la que existe también un hórreo que no es objeto de actuación.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR), donde el artículo 533 establece que *“se considera Uso Permitido la ampliación y reforma de la vivienda existente en las condiciones que se señalan en los artículos 462 y 463 de estas Normas”*.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Según se expresa en el Proyecto presentado (visado de fecha 27 de octubre de 2.016), la actuación afectará exclusivamente a la planta bajo-cubierta de la vivienda existente, que se demolerá para realizar un nuevo cerramiento y una nueva cubierta. La actuación en la última planta supone una ampliación de la superficie construida total de la vivienda, que pasa de 231'01 m² a 300'00 m². Este cómputo incluye los espacios existentes destinados a garaje y almacén de enseres, propios de las edificaciones auxiliares.

Mediante Informe Técnico de 25 de enero de 2.017 se indica que el Plano de Situación aportado no refleja los caminos a los que da frente la parcela, respecto a los que, tratándose de una ampliación, habría que justificar el cumplimiento de los retranqueos. El artículo 463 del TRPGO establece una distancia mínima de la edificación a eje de caminos, de 5 metros.

Visto lo anterior, se solicita al interesado que presente el Cuestionario de Estadística antes mencionado y un Plano de Situación donde se justifiquen las distancias de retranqueos a vía pública.

Con fecha 13 de febrero de 2.017, el interesado incorpora al expediente el Cuestionario de Estadística y fotografías de la situación de la casa en relación al camino. Se da por justificado el cumplimiento del artículo 463 del TRPGO, teniendo en cuenta que la actuación no modifica la ocupación en planta del edificio original ni supone creación de nuevos cuerpos en proyección horizontal.

La vivienda original está formada por un cuerpo primitivo de tipología y construcción tradicional, que fue ampliado hacia el Sur y hacia el Oeste con otro cuerpo envolvente de altura ligeramente inferior. El diseño que ahora se presenta corrige la imagen actual de la cubierta, que da la impresión de ser plana, al estar formada por faldones de escasa pendiente con un antepecho que culmina de forma horizontal en todo su perímetro.

Habrà de respetarse lo dispuesto en el artículo 461 del TRPGO respecto a la altura máxima permitida, que será de 2 plantas y de 7 metros, medidos estos últimos desde la rasante del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior de la cubierta que constituye el techo de la última planta, en el punto medio de la fachada. No se permite ampliar el vuelo actual de los aleros en la franja de retranqueo desde el camino público.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio, cubrición de pizarra sobre panel sandwich, canalones y bajantes de aluminio lacado, y acabado exterior de fachadas con enfoscado y pintura. No se localiza en el Presupuesto del Proyecto ninguna partida relativa a la cobertura de pizarra, lo que deberá aclararse o corregirse al momento de la liquidación.

Al respecto de lo anterior se establecen las siguientes prescripciones:

1. Para el acabado exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
2. No se aconseja el uso de persianas como sistema de oscurecimiento, por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional. Si se emplean, deberán desplegarse por la cara interior de la fachada, de manera que queden ocultas desde el exterior. Se prohíbe expresamente el uso de persianas de PVC por el exterior de la fachada. Además, la perfilera metálica de la carpintería exterior vendrá lacada.
3. La cubierta será de pizarra según la práctica tradicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 487 del TRPGO.



4. Los canalones de cubierta serán de algún tono oscuro que no contraste excesivamente con el color de la pizarra. Se desaconseja el uso del color blanco en este tipo de elementos.

Según se indica en Proyecto, las aguas fecales se recogerán y canalizarán hacia las conducciones existentes de la red general de alcantarillado.

El Proyecto no contempla la realización de movimientos de tierra ni cierres de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el profesional director de las mismas, con el correspondiente visado colegial.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 9 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/447/2016.- Licencia urbanística para renovación de piso de desván en 40 m2.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

FERNANDEZ MENENDEZ, M ANGELES 45425633N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a Ángeles Fernández Menéndez, con D.N.I.: 45425633N y domicilio, a efectos de notificación en Piedrafita (Valdés). Fecha de solicitud: 5 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.777.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución piso del desván.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 700,00 €
- Emplazamiento: Piedrafita.
- Clasificación del Suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 001800500PJ92B0001YZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/458/2016.- Licencia urbanística para renovación de cinco ventanas.
LOPEZ GARCIA, RICARDO 11367861L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ricardo López García, con D.N.I.: 11367861L y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/Ribadeo, 7 - 1º A. Fecha de solicitud: 9 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.843.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de cinco ventanas de las mismas medidas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.000,00 €
- Emplazamiento: Luarca, C/Ribadeo, 7 - 1º A.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

- Clasificación del Suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Conservación de la Ordenación Actual. Grado.2 (CO.2).
- Referencia catastral: 9434022PJ9293S0033PZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/501/2016.- Licencia urbanística para echar plancha de hormigón en acceso a vivienda y enfoscar el muro de cierre. DOMINGUEZ GIL, FRANCISCO JAVIER 50673693R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Domínguez Gil, con D.N.I.: 50673693R y domicilio para notificaciones en Camping Taurán, San Martín de Santiago (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.303.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Echar plancha de hormigón a la entrada de vivienda y enfoscar valla.
- Documentación: Fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.250,00 €
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000800700PJ92D0001SH.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, el acceso se hace por el camino del molino por lo que deberá garantizarse que el paso por el mismo esté exento de saltos o elementos que dificulten su utilización.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará: Fotografías del estado final y alta en catastro modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/516/2016.- Licencia de obras para renovación de instalación de agua y desagües de baños y cocina. FERNANDEZ LOPEZ, VICTOR LUIS 10450977F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Interesado: D. Víctor Luis Fernández López, con D.N.I.: 10450977F y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avenida de Galicia, 3 - 5º C. Fecha de solicitud: 11 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.442.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de instalación de agua y desagües de cocina y dos baños.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 400,00 €
- Emplazamiento: Luarca, Barrio Nuevo, 4 - 4ºC.
- Clasificación/calificación del Suelo: Urbano/Según Alineación Grado 2(SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9341005PJ9294S0017ZT.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11II16F

AYT/JGL/13/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/518/2016.- Licencia de obras para alicatado de baño.
PEREZ ALVAREZ, SARA 71859505F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sara Pérez Álvarez, con D.N.I.: 71859505F y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avenida de Galicia, 23 - 3º V. Fecha de solicitud: 13 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.472.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de alicatado de baño.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: Luarca, Avenida de Galicia, 23 - 3º V.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 2 (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 9041001PJ9294S0061GA.



Informe del Arquitecto Técnico Municipal:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/519/2016.- Licencia de obras para pintura de fachada exterior de la vivienda. CUESTA MARTINEZ, JUSTO 71849661F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Justo Cuesta Martínez, con D.N.I.: 71849661F y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Plaza Alfonso X El Sabio, 8 - 1ºIzda. Fecha de solicitud: 13 de octubre de 2017. Núm. de registro de entrada: 5.475.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachada exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: La Pateta, s/n – Villar.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbanizable (SUR-R-L-01).
- Referencia catastral: 9740003PJ9294S0001XG.

Informe del Arquitecto Técnico Municipal:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés:

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

A la vista de la fecha de solicitud, se gira visita al objeto de comprobar que los trabajos ya han sido realizados y cumplen con lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación por lo que se procede a la legalización de los mismos.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/533/2016.- Licencia urbanística para reparación de baño.
ALVAREZ FERNANDEZ, ANGELES 11332184S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a Ángeles Álvarez Fernández, con D.N.I.: 11332184S; representada por D. Francisco Polín Fernández, con D.N.I.: 71864804Y y domicilio a efectos de notificación, en

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Luarca, Avenida de Galicia, 23 - 2º U. Fecha de solicitud: 21 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.741.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de baño.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.300,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 2 (SU/ET.2).
- Referencia catastral: 9042714PJ9294S0001RG.

Informe del Arquitecto Técnico Municipal:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11II16F

AYT/JGL/13/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/540/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de fachada de vivienda. PEREZ PEREZ, GERMAN 11326912X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Germán Pérez Pérez, con D.N.I.: 77326912X y domicilio, a efectos de notificación en La Pedrera de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2016. Nº de registro de entrada: 5.856.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de fachada de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: La Pedrera de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001502600PJ92C0001AU.



Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/554/2016.- Licencia urbanística para reparación de tejado.
AVELLO ALVAREZ, MARCIAL 71853276B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Marcial Avello Álvarez, con D.N.I.: 71853276B y domicilio a efectos de notificación en Castañeras (33157- Cudillero). Fecha de solicitud: 3 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.957.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de tejado por causa del viento.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.900,00 €
- Emplazamiento: Buseco.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002401200PJ91E0001AI.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la ficha técnica no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/593/2016.- Licencia urbanística para retejar vivienda con teja cerámica. FERNANDEZ CERNUDA, ARMANDA 16218890A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Armanda Fernández Cernuda, con D.N.I.: 16218890A; representada por D. José Manuel González Feito, con D.N.I.: 45425267Z, y domicilio a efectos de notificación en El Chano de Canero (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.431.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retejar con teja cerámica.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.851,00 €
- Emplazamiento: La Mortera.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000502200QJ12A0001OG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras consistentes en la sustitución de los elementos de cubrición, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11II6F

AYT/JGL/13/2017

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/11/2017.- Licencia urbanística para renovación de mitad de cubierta de vivienda.
PEREZ FERNANDEZ, LEANDRO MANUEL 71846946Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Interesado: D. Leandro Manuel Pérez Fernández, con D.N.I.: 71846946Y y domicilio a efectos de notificación en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 132.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación mitad de la cubierta de vivienda.
- Documentación: Fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 6.138,00 €
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000102200QJ12C0001SP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

La reparación solicitada consistirá en la retirada de la pizarra correspondiente a la mitad de la cubierta, proyección de poliuretano por el interior de la cubierta, colocación de lámina impermeabilizante y colocación de pizarra sobre rastrel. Además de lo anterior, se sube el canalón, se remata el alero y se pinta el frente del alero.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la ficha técnica no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/74/2017.- Licencia municipal de obra para subestación Almuña 132/20kv. Ampliación del parque de 20 kv con cuatro posiciones de línea. AT-10269. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., con C.I.F.: B62733159; representada por Don Javier Castro Alonso, con D.N.I.: 9402253Z y domicilio para notificaciones en Santander, C/Isabel Torres, 25. Fecha de solicitud: 01 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.008.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Descripción: Subestación Almuña 132/20kv. Ampliación del parque de 20 kv con cuatro posiciones de línea. (AT-10269).

Documentación:

Proyecto técnico de “Subestación Almuña 132/20kv. Ampliación del parque de 20 kv con cuatro posiciones de línea”, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, redactado por el colegiado nº 13411 Don José María Garayo Rodríguez.

Plano de emplazamiento según TRPGO.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

Presupuesto de ejecución material declarado: 231.982,67 €

Emplazamiento: Almuña.

Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).

Calificación del suelo: Infraestructuras (IF).

Afecciones: Autovía del Cantárico A-8.

Informes previos:

- De la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 17 de enero de 2017 otorgando autorización administrativa previa. S. ref. AT-10269.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La empresa VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., mediante escrito que registra el día 1 de marzo de 2.017, solicita Licencia municipal para la ampliación del parque de 20 Kv de la subestación de Almuña 132/20 Kv, con cuatro posiciones de línea.

El objeto de la petición es ampliar la potencia del parque de la subestación de Almuña, con nuevas celdas que permitan satisfacer las necesidades de demanda de energía en la zona, mediante la futura conexión de cuatro nuevas líneas de 20 Kv.

Se trata de una actuación que se desarrollará en el interior de la subestación y no supondrá nuevos trazados de tendidos aéreos ni de cableado subterráneo.

El Informe Técnico que se emite es Favorable y el pazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia será de 1 MES, debiendo comunicarse al Ayuntamiento su finalización.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de ampliación de informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/94/2017.- Línea subterránea de alta tensión (30kv) Luarca 1, interconexión S.E. Almuña con tramo aéreo. AT-10.339. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. con C.I.F. B62733159, y domicilio a efectos de notificación en Polígono Río Pinto, parcela 63 de Jarrio (33719-Coaña). Fecha de solicitud: 08 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.163.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Línea subterránea de alta tensión (30kv) Luarca 1, interconexión S.E. Almuña con tramo aéreo. AT- 10.339.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

- Documentación:
Proyecto técnico redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 6.551, Don Julián García Sánchez.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 866,36 €
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación/categoría del suelo: No urbanizable de Infraestructuras (SNU/IF).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Previo al inicio de la obra debe de presentar:

- Oficio de dirección de ejecución material de las obras.

Durante el transcurso de las obras debe cumplir los siguientes:

- Los del proyecto presentado.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

A la conclusión de las obras debe presentar:

- Certificado final de obra visado por los colegios profesionales correspondientes, planos de final de obra, si hubiese modificaciones respecto al proyecto aprobado, fotografías e importe de la liquidación final.
- El informe favorable de este expediente en modo alguno puede ser asimilado o asignado a cualquier tipo de autorización de urbanización de los predios colindantes al trazado que a todos los efectos conservan su clasificación y calificación urbanística.
- Igualmente la licencia se entiende a salvo de permisos y autorizaciones de paso, vuelo e implantación, tanto de particulares como públicos.

Plazo de ejecución de la obra a los efectos de caducidad de la licencia: DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de ampliación de informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Licencias de obra mayor.

LIC/430/2016.- Licencia para conexión en 20 kv. de la LAT 132/20 kv. Almuña-Chano Canero en la subestación de Almuña. AT-10270.

VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., con C.I.F.: B62733159; representada por Don Javier Castro Alonso, con D.N.I.: 9402253Z y domicilio para notificaciones en Santander, C/Isabel Torres, 25. Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.612.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acometida de conexión en 20 KV, de la LAT 132/20 Almuña-Chano de Canero, en la Subestación de Almuña.
- Documentación:



Proyecto de “Conexión en 20 KV, de la LAT 132/20 Almuña-Chano de Canero, en la Subestación de Almuña”, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, redactado por el colegiado nº 456 Don Jesús Roibás Rodil.
Plano de emplazamiento según TRPGO.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 160.251,73 €
- Emplazamiento: Almuña.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Infraestructuras (I) e Interés Agrario Tipo 1 (II).

Informes previos:

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 2 de diciembre de 2016; favorable, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. 16/1-077.
- Autorización previa para los usos y obras contemplados en el proyecto técnico presentado, otorgada por la Permanente de la CUOTA en sesión de fecha 26 de enero de 2017. S. ref. CUOTA. 644/2016.VALDÉS.
- De la Tesorería Municipal de fecha 17 de marzo de 2017 haciendo constar que por CAIXABANK S.A. se ha otorgado aval núm. 532 a favor de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., por importe de 6.000,00 €
- De la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 22 de marzo de 2017 otorgando autorización administrativa previa. S. ref. AT-10270.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita autorización para la construcción de una línea de media tensión subterránea, a 20 KV, que permita enlazar la LAT 132/20 Almuña-Chano de Canero con la Subestación de Almuña.

Con fecha 13 de octubre de 2016 se informa que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015) califica los terrenos objeto de actuación como Suelo No Urbanizable de Infraestructuras e Interés Agrario Tipo 1 (SNU-I y SNU-I.1).

La instalación solicitada constituye un uso característico en terrenos con la calificación de SNU de Infraestructuras, sin perjuicio de la necesidad en este caso de disponer para el inicio de las obras, de la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.

En Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1, el artículo 509 del TRPGO incorpora este tipo de instalaciones dentro de la relación de Usos Autorizables, en las condiciones que se determinan en el artículo 455 de las Normas Urbanísticas.



Por tratarse de una canalización soterrada, que resulta necesaria para la conexión de la Subestación de Almuña con el Apoyo 1 de la LAT 132/20 previamente autorizada, el Informe Técnico municipal que se emite es Favorable.

La canalización bajo tubo tiene una longitud de 960 metros, por lo que no resulta necesario realizar la tramitación ambiental prevista en el artículo 455 del TRPGO.

Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución de 2 de diciembre de 2.016, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto presentado, debiendo ser dirigidas por un técnico competente. Los movimientos de tierra deberán respetar en todo caso, lo dispuesto en el artículo 473 del TRPGO.

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de algún camino público municipal, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el correspondiente visado colegial.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de ampliación de informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/502/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda.
FERNANDEZ MENENDEZ, MARIA LUISA 11379286J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Luisa Fernández Menéndez, con N.I.F.: 11379286J y domicilio a efectos de notificación en La Corredoria, Urbanización Pintado, 1-2ºB. Fecha de solicitud: 6 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.323.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico sin visado, redactado por el Arquitecto Don Blas Barbero Briones.
 - Documentación telemática catastral.
 - Plano de situación conforme al TRPGO.
 - Escritura de donación de fecha 17 de diciembre de 1996.
 - Certificado suscrito por el Presidente de la Comunidad de Usuarios del Agua de Villademoros, justificativo de la disponibilidad de suministro.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, con las condiciones y presupuesto de las obras necesarias, que establece la empresa VIESGO DISTRIBUCIÓN S.L.
 - Cuestionario de estadística.
 - Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Blas Barbero Briones. Incluye oficio de dirección de obra, E.B.S.S., estudio geotécnico, certificado de eficiencia energética, plan de control de calidad y estudio de gestión de residuos.
 - Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Luarca, de fecha 9 de marzo de 2.017.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 44.000,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A004102610000JU.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).
- Afección por tratarse de una parcela adyacente al trazado ferroviario.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sobre una parcela de 4.980'00 m² de superficie según Catastro, a desarrollar en planta baja, con una superficie construida total de 54'52 m².

Con fecha 26 de octubre de 2.016 se informa que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela catastral de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) en aquella porción de finca donde se pretende implantar la vivienda. El resto de la parcela está calificada como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (SNU-I1).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO, en SNU-NR “*se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

Las carpinterías exteriores serán de madera o de perfil metálico lacado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO. Así mismo, según establece el artículo 487 del mismo texto legal, la cubierta será o bien de pizarra, o bien de teja cerámica curva o árabe.

Para poder continuar con la tramitación del expediente se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Título de Propiedad y Nota Simple de inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad.
2. Proyecto Básico visado por el COAA.
3. Justificantes de disponibilidad de suministro de agua y de energía eléctrica, en las condiciones que se exponen en los artículos 469 y 471 del TRPGO.
4. Cuestionario de Estadística.
5. Justificante de haber iniciado los trámites de solicitud de autorización en la franja de servidumbre de protección de la línea ferroviaria. *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*

El escrito que presenta la interesada con fecha 24 de febrero de 2.017 hace referencia a la parcela descrita en el apartado I de la Escritura de Donación de 17 de diciembre de 1.996, como parcela objeto de actuación. Sin embargo, la citada Escritura incluye operaciones de agrupación y división posteriores, de manera que la citada parcela, que es la registral 42.352, de 1 hectárea, 3 áreas y 88 centiáreas, habría sido agrupada a la descrita en el apartado siguiente, que es la registral 30.602, de 30 áreas y 46 centiáreas.

La parcela resultante de la agrupación, que incluía en su interior una casita o cochera, queda finalmente dividida en dos parcelas independientes, descritas en los subapartados a) y b) del apartado III de la Escritura de Donación, de 67 áreas y 17 centiáreas cada una, sin que conste que hayan sido inscritas en el Registro de la Propiedad. Sobre la primera de ellas se ubica la casita o cochera antes mencionada.

Por otro lado, el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, que mantiene los datos iniciales de superficie construida y presupuesto de ejecución material de la vivienda, establece una superficie de parcela de 4.980'00 m², que coincide con la superficie catastral, pero no con las superficies anteriores.

Con fecha 28 de febrero de 2.017, se solicita aclaración al respecto, así como Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, de fecha reciente, y justificante de haber iniciado los trámites de solicitud de autorización en la franja de servidumbre de protección de la línea ferroviaria.

Con fecha 10 de marzo de 2.017, Doña María Luisa Fernández Menéndez registra escrito de aclaraciones, al que adjunta Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Luarca, de fecha 9 de marzo de 2.017, donde se describe la parcela objeto de actuación:

“Finca N° 58593

RÚSTICA.- En términos de VILLADEMOROS, concejo de VALDÉS.- CERRÓN o CERRÓN DE JUNTO A LA COCHERA, prado de sesenta y siete áreas y diecisiete centiáreas, que linda: Norte, vía férrea; Sur, camino; Este, la registral 58.592, que es la otra parcela resultante de la división; y Oeste, Aurelio Suárez.”

La vivienda que se pretende construir se situará por tanto sobre la parcela registral n° 58.593 de Luarca, donde figura una extensión de 6.717'00 m². Estos datos no se corresponden con los catastrales, por lo que debe regularizarse esta situación. Si como parece, se ha realizado un levantamiento topográfico que arroja una superficie de parcela coincidente con la de Catastro, deberá modificarse la Escritura y la Inscripción Registral de



la misma, incorporando la superficie real. En todo caso, deberá existir congruencia entre los datos catastrales y los registrales.

La superficie de ocupación de la futura vivienda deberá quedar completamente incluida dentro del área calificada como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural. Dentro de esta calificación, el edificio proyectado cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta, ocupación en planta y edificabilidad.

El Proyecto plantea la solución de la cubierta con acabado de teja cerámica mixta en color pardo rojizo, la incorporación de ventanas y persianas de PVC en color blanco, y el acabado de fachadas con pintura pétreo en color terroso, con zócalo, esquinas y recercados de huecos, con piedra de taco de pizarra con textura natural.

En relación con lo anterior, se plantean las siguientes prescripciones:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 487 del TRPGO, la cubierta será o bien de pizarra, o bien de teja cerámica curva o árabe, según la práctica tradicional.
2. Se prohíbe el uso de carpinterías del PVC. Según lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo del aluminio en su color. Se utilizarán colores oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
3. Se recomienda que el oscurecimiento de los ventanales se realice por el interior, y en todo caso, se prohíbe expresamente la utilización de persianas de PVC por el exterior de la fachada. También queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes, debiendo utilizarse materiales adecuados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, aluminio lacado o zinc.
4. En los acabados de fachada se recomienda el uso de *tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.*
5. La pintura de elementos metálicos se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)
- Además de lo anterior, se dará cumplimiento a lo que en su caso disponga el órgano competente para la emisión de autorizaciones en la zona de servidumbre del ferrocarril.

Para la depuración de las aguas residuales se prevé la conexión a la red municipal de saneamiento. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.



- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al proyecto presentado, con las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Aclaración en cuanto a la superficie real de la parcela, y justificación de haber iniciado los trámites para adaptar a la realidad los datos catastrales y/o registrales.
 - Autorización del órgano competente en materia de ferrocarriles.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para



la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, **ferrocarriles**, costas, etc.) cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/13/2017.- Licencia urbanística para ampliación y reforma de vivienda.
GONZALEZ PENNEFATHER, JUAN PEDRO 02537197K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Pedro González Pennefather, con N.I.F.: 02537197K y domicilio a efectos de notificación en C/Alcalá, 187-4ªA (28009-Madrid). Fecha de solicitud: 12 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 150.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación y reforma de vivienda.
- Documentación:
 - Proyecto básico sin visado colegial, suscrito por Don Juan Ramón López Cabrera. Incluye oficio de dirección de obra sin visar.
 - Documentación catastral telemática.
 - Con fecha 3 de marzo de 2017, aporta:
 - Escritura de compraventa, de fecha 27 de octubre de 2004.
 - Nota Simple del Registro de la Propiedad de Luarca, de fecha 26 de octubre de 2004.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Proyecto básico visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Juan Ramón López Cabrera.
 - Justificantes de disponibilidad de suministro de agua potable y energía eléctrica, mediante factura reciente emitida por “Viesgo Distribución Eléctrica S.L. y certificado



expedido por el Secretario de la Cooperativa Astur de abastecimiento de agua de Quintana.

Autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 22 de marzo de 2017.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 109.508,00 €
- Emplazamiento: Quintana.
- Referencia catastral: 33034G002051550000RT.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don Juan Pedro González Pennefather, mediante escrito registrado el día 12 de enero de 2017, solicita licencia municipal para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar sita en Quintana, en una parcela de 1.386'00 m² según Proyecto. La superficie construida de la vivienda una vez efectuada la ampliación será de 299'24 m². Contará además con un anexo auxiliar de 31'04 m². No se aprecia que existan más edificaciones sobre el terreno.

La parcela catastral objeto de actuación está calificada como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según la ordenación contenida en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28/10/2015), el cual establece en su artículo 533 que *“se considera Uso Permitido la ampliación y reforma de la vivienda existente en las condiciones que se señalan en los artículos 462 y 463 de estas Normas”*.

El edificio objeto de ampliación no responde a la tipología de vivienda tradicional y no está incluido en la relación de elementos protegidos que deben formar parte del Catálogo Urbanístico municipal.

La vivienda resultante cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.

Don Juan Pedro González Pennefather, con fecha 3 de marzo de 2017, incorpora por registro municipal la documentación que se indica en los Antecedentes.

La superficie de la parcela objeto de actuación, según consta en el Título de Propiedad aportado, es de 1.386'00 m², coincidente con la que se refleja en el Proyecto. El Proyecto visado mantiene las premisas iniciales en cuanto a la superficie construida de la ampliación, configuración formal de la misma con un nuevo cuerpo de edificación en dos alturas, presupuesto de ejecución material, etc. Se cumplen por tanto las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.

En lo que respecta a retranqueos, deberá darse cumplimiento a los artículos 463 y 479 del TRPGO, lo que será comprobado por la Dirección de Obra durante el replanteo:



1. La ampliación de viviendas deberá cumplir para los nuevos cuerpos de edificación, un retranqueo mínimo de 5 metros, respecto a eje de caminos.
2. Toda edificación deberá mantener en todo punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia de 3 metros a los linderos. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes, que deberá protocolizarse ante Notario.

En cuanto a las soluciones adoptadas para la envolvente exterior, la Memoria de Proyecto sólo indica el material a utilizar en las carpinterías exteriores, que serán de perfilería de aluminio y persianas enrollables del mismo material. Se indica así mismo que los cerramientos se ejecutarán con un trasdosado cerámico, pero se desconoce si esta solución se refiere al interior o al exterior.

Al respecto de lo anterior se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del TRPGO, la ampliación deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos, etc.
2. Utilizar los mismos materiales de fachada, o enfoscados que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.
3. La cubierta mantendrá en trazado y pendientes los criterios del edificio principal, así como el material, que deberá ser igual en tipología y color al existente.

La depuración de las aguas residuales se realizará mediante Fosa Séptica, que deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

No se plantean actuaciones de cierre ni acondicionamiento de parcela, que de realizarse requerirán Licencia municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución, suscritos por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
 - Proyecto de Ejecución que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial. Deberá incluir E.B.S.S., información geotécnica, Plan de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de entronque.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

LIC/130/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de saneamiento. ALEMANY SUAREZ, EMILIO FELIX 10758241Z

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Emilio Alemany Suárez, con D.N.I.: 10758241Z y domicilio para notificaciones en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.452.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas.
- Emplazamiento: San Juan de Villar.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 10 de abril de 2017; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de saneamiento.

LIC/138/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

AVELLO MENDEZ, DAVID ROMAN 11363535V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don David Román Avello Méndez, con N.I.F.: 11363535V y domicilio para notificaciones en Barrio el Barreiro-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.567.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: El Barreiro-Cadavedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 10 de abril de 2017; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasa por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

4.- Licencia para modificado de proyecto, final de obra y primera ocupación.



5.1.622/2007.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Fontoria. D. David Gudín Moirón.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don David Gudín Moirón, con D.N.I.: 72940829X con domicilio, a efecto de notificaciones, en Luarca, C/Cambaral, 16. Fecha de solicitud: 28 de octubre de 2015. Núm. de registro: 5.733.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Proyecto modificado de básico y de ejecución, visado con fecha 22 de octubre de 2015, redactado por Seijo y Villamil Asociados S.L.P. y suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Manuel Pérez Seijo - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Joaquín García Martínez - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 10 de junio de 2014.
 - Certificado importe de liquidación final de obra: 97.730,00 €
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Planos final de obra.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO de incremento de presupuesto y tasa de primera ocupación.
 - Regularización catastral de 29 de enero de 2015.
- Presupuesto final: 97.730,00 €
- Emplazamiento: Fontoria.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural/Interés Agrario Tipo 1 (NR/II).
- Referencia catastral: 33034A059004630001KQ.

Trámites previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de enero de 2008, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- En posterior sesión celebrada por la citada Junta de Gobierno Local con fecha 13 de julio de 2012, asimismo previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede prórroga por un período de seis meses de la licencia concedida.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado para construcción de vivienda unifamiliar aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) de Valdés.

Visitadas las obras, el día 9 de marzo de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico, de ejecución y modificado, por importe de 97.730,00 €

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder licencia para modificado de proyecto; aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Don David Gudín Moirón, con D.N.I.: 72940829X, licencia de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Fontoria (Valdés), de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

5.- Cambio de titularidad.

LIC/67/2017.- Licencia para cambio de titularidad de negocio de hostelería para apertura de bar-tienda. REDRUELLO ARCE, CELIA 53554128P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Celia Redruello Arce, con D.N.I.: 533554128R, y domicilio a efectos de notificación en La Veiga s/n-La Mortera (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 786.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de negocio de hostelería destinado a bar-tienda.
- Documentación:
 - Copia del contrato de arrendamiento.
 - Copia de autorización de apertura de loca, de fecha 12 de mayo de 1971, emitido por el Gobierno Civil de Provincia de Oviedo, para café-bar a favor de Don Higinio Cernuda Rodríguez.
 - Copia del abono de tasas, ante el Ministerio de la Gobernación, por reconocimientos y autorizaciones en concepto de apertura de café-bar.
 - Carta de pago del Ayuntamiento de Valdés por licencia de apertura del establecimiento como sala de baile en La Mortera, de 14 de mayo de 1983, asimismo a favor de Don Higinio Cernuda Rodríguez.
 - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: La Mortera.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 000501900QJ12A0001OG.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de negocio de hostelería destinado a bar-tienda, sito en La Mortera, a favor de Doña Celia Redruello Arce, con D.N.I.: 533554128R, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

6.- Devoluciones de fianza.

**LIC/491/2014.- Tala de arbolado. Presenta plano, relación de parcela y autorización de la Consejería de Medio Rural y Pesca
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n; representada por Don Luis Javier Sánchez Hernando, con D.N.I.: 26470387-D. Fecha de solicitud: 23 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.481.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Llendecastiello.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 2 y Especial Protección 1. (SNU/I2 y P1).

Trámites previos:

- Fianza: Con fecha 26 de septiembre de 2014, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado fianza por importe de 3.000,00 € para responder a posibles desperfectos en caminos públicos y pistas forestales.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de octubre de 2014, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada, conforme al cual:

Visto el escrito presenta por la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con fecha 23 de marzo de 2017 nº de registro de entrada 1.481, solicitando la devolución de aval presentado para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, se informa que inspeccionados los caminos por los que se realizó la saca, y visto el informe de policía local de fecha 10 de abril de 2017, se observa que se han reparado los daños imputables a la misma. Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución del aval nº 9340.03.180446-78 por importe de 3.000 €

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

LIC/586/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. GARCIA BLANCO, MONICA 45429868S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Mónica García Blanco, con N.I.F.: 45429868S y domicilio para notificaciones en Barrio de la Estrecha de Brieves (Valdés). Fecha de solicitud: 6 de abril de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.711.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Emplazamiento: Barrio de La Calea s/n de Brieves.

Trámites previos:

- Con fecha 11 de enero de 2017 se deposita fianza por importe de 1.000 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de marzo de 2017 se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente, a la vista de las fotografías aportadas; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

7.- Contratación administrativa: devolución de avales.

CON/59/2015.- Contrato de suministro de gasoil, tipos A y C, para vehículos y dependencias municipales para el año 2016 AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTAS las solicitudes presentadas por las empresas: “Campoastur Productos y Servicios S. Cooperativa Astur.”, con CIF F-74337593, domiciliada en Otur (Valdés) y “Vimoil, S.A”, con CIF A-33775461 y domicilio en Ctra. AS II nº 929 (Puente Roces) Gijón; en las que ambas interesan la devolución de los avales depositados para responder de la adjudicación del contrato de suministro de gasoil, tipos A y C, para vehículos y dependencias municipales para el año 2016.

VISTO el informe elaborado por el responsable del contrato, D. Guillermo Rodríguez Álvarez, de fecha 7 de abril de 2017, donde informa favorablemente la devolución de los avales solicitados.

VISTO el informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de abril de 2017, se observa que no existe inconveniente en la cancelación de los mencionados avales, encontrándose ambos depositados en la Tesorería Municipal.

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



PRIMERO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “Campoastur Productos y Servicios S. Cooperativa Astur.”, con CIF F-74337593 y domicilio en Otur (Valdés), aval depositado para responder del contrato de suministro de gasoil, tipos A y C, para vehículos y dependencias municipales para el año 2016, por importe de 6.481,75 €(seis mil cuatrocientos ochenta y un euros con setenta y cinco céntimos).

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del aval presentado por “Vimoil, S.A”, con CIF A-33775461 y domicilio en Ctra. AS II nº 929 (Puente Rocés) Gijón, aval depositado para responder del contrato de suministro de gasoil, tipos A y C, para vehículos y dependencias municipales para el año 2016, por importe de 3.715,25 €(tres mil setecientos quince euros con veinticinco céntimos).

TERCERO.- Dese traslado a las empresas, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

8.- Patrimonio: solicitud para el uso de las escuelas públicas de Villagermonde.

PTR/4/2017.- Cesión de las escuelas de Villagermonde para su uso social por los vecinos. ASOCIACION DE VECINOS DE VILLAGERMONDE G74229626

VISTA la solicitud presentada el 10 de abril de 2017 por la Asociación de vecinos de Villagermonde y en su nombre su Presidente, D. Carlos García González, interesando autorización para utilizar la escuela pública de la localidad como sede de la Asociación y poder solicitar al Principado de Asturias subvención para su acondicionamiento.

CONSIDERANDO que dicha escuela ya no se destina desde hace tiempo al uso de la enseñanza.

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



9.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/39/2017.- Licencia urbanística para segregación de parcela. LOPEZ GARCIA, MARTA MARIA 11353015P

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Marta María López García, con N.I.F.: 11353015P y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/García Prieto, 10-1ºD. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 514.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, de fecha 31 de enero de 2017.
Proyecto de segregación, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González.
Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Sabugo.
- Referencia catastral: 33034B001110350000AD.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Antecedentes y trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de enero de 2013, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente relacionado PLA/43/2012, se acuerda:
- (.../...)

Primero.- Conceder a D. Norberto López García, licencia de parcelación de la finca registral nº 46080, tomo 744, libro 478, Folio 49, correspondiente a la parcela catastral 35, del polígono 1, del catastro de rustica del concejo de Valdés, de 10.780,00 m2 de superficie, sita en Sabugo de Otur, en los términos del proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, Sr. Ramírez González, visado por el respectivo colegio profesional con fecha 19 de junio de 2012, del que se obtienen las siguientes parcelas de resultado:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

Parcela 1.- Tiene una calificación urbanística de suelo no urbanizable-núcleo rural, en toda su extensión; De 3.539,36 m2 de superficie; linda, Norte con ferrocarril Ferrol-Gijón; Sur las parcelas “2” y “3” que se describen a continuación; Este, camino y oeste la citada finca 3 que se describe a continuación.

Parcela 2.- Tiene una calificación urbanística de suelo no urbanizable-núcleo rural, en toda su extensión; De 2.252,32 m2 de superficie; linda, Norte, la finca 1 descrita anteriormente; Sur, camino y carretera; Este, camino; y Oeste, parcela “3”, que se describe a continuación.

Parcela 3.- Tiene una calificación urbanística de suelo no urbanizable-núcleo rural, en toda su extensión; De 2.654,16 m2 de superficie; linda, Norte, ferrocarril Ferrol-Gijón y la parcela “1” descrita con anterioridad; Sur, camino, carretera y finca registral 38002, de D. David García García; Este, parcelas “2” y “3” descritas con anterioridad; y Oeste, camino y la parcela “4” que se describe a continuación.

En el interior de la finca se ubican las siguientes edificaciones: Pajar de una planta baja construida, destinado a almacén, con una superficie total construida de 29,39 m2.

Parcela 4.- Tiene una calificación urbanística de suelo no urbanizable-núcleo rural, en toda su extensión; De 2.334,16 m2 de superficie; linda, Norte, ferrocarril Ferrol-Gijón; Sur, camino; Este, la parcela “3” descrita con anterioridad; y Oeste, camino y la finca registral 46079 de Dña. María del Carmen Fernández Crespo.

Segundo.- *Sujeta la concesión de la presente licencia de parcelación a la siguiente condición de carácter resolutorio: El número de herederos ha de ser el mismo que el número de parcelas resultantes, de conformidad con lo establecido en el art. 359 del PGOU de Valdés.*

Tercero.- *Declarar el carácter indivisible de las parcelas de resultado (1, 2, 3 y 4), de conformidad con lo señalado en el art. 526 del PGOU de Valdés, en relación con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*

- (.../...)
- Con fecha 23 de febrero de 2017 emite informe desfavorable la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor:

“Doña Marta María López García solicita la división de la parcela catastral nº 11035 del polígono 1 de Valdés, con la siguiente descripción registral:

Finca nº 66769

RÚSTICA.- *Parcela 2 procedente por segregación de la finca 35 del polígono 1, sita en términos de Sabugo, Ayuntamiento de Valdés. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos cincuenta y dos con treinta y dos metros cuadrados y linda al Norte con la parcela 1 o resto de finca matriz; Sur, camino y carretera; Este, camino; y Oeste, parcela 3 resultante de esta segregación o registral 66.770. La finca de este número tiene la condición de INDIVISIBLE por haberse decretado así en el acuerdo 25/2013, adoptado por unanimidad por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2.013, en el expediente PLA/43/2012.*

El Informe técnico contenido en el expediente PLA/46/2012, era Favorable a la división que se solicitaba y establecía la condición de innecesariedad de obtención de la Licencia, conforme a lo establecido en el artículo 359 del TRPGO, por tratarse de una segregación de terreno por herencia.

El Informe Jurídico emitido al efecto, aplica tanto la legislación relativa a las divisiones por herencia, como la que se refiere a las parcelaciones urbanísticas. Aplica el artículo 359 del TRPGO al momento de requerir que el número de lotes resultantes no sea superior al de interesados concurrentes, propio de una condición de innecesariedad por razones hereditarias, y también aplica el artículo 526 del TRPGO



al momento de imponer una condición de indivisibilidad que sólo procede cuando se trata de una parcelación urbanística.

Esta Jefatura entiende que ambos caminos son incompatibles, y que por tanto, cuando queda justificado el cumplimiento de los requisitos en el artículo 359 del TRPGO, no debe imponerse la condición de indivisibilidad.

No obstante, puesto que el acuerdo de la JGL recoge dicha condición, y que por tanto también lo hace la inscripción registral de la finca objeto del presente expediente, en la situación actual no es posible emitir Informe Técnico Favorable a la división propuesta.”

- Del citado informe se da traslado a la interesada con fecha 1 de marzo de 2017 y núm. 1.289 del registro de salida confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones, acusando recibo del mismo con fecha 3 de marzo siguientes.
- Con fecha 8 de marzo de 2017 y núm. 1.131 del registro de entrada, la interesada presenta Anexo a proyecto de segregación, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola Don Luis María Ramírez González

VISTO el informe emitido por la Secretaria Municipal, conforme al cual:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28.10.2015).

*En base a lo anteriormente expuesto, y al amparo de la obligación legal de informar las licencias urbanísticas, como titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdés (artículo 229.5 TROTU), se emite el presente **INFORME JURÍDICO:***

Primero.- *El presente supuesto efectivamente, la parcela finca respecto de la que solicita al parcelación procede de una parcela matriz, respecto de la que se concedió licencia de parcelación, en base al artículo 359 1 B) del TRPGO.*

Dicha licencia resultaba innecesaria tal y como apela la promotora en base al apartado 4 del mismo artículo.

No obstante, se concedió dicha licencia y explícitamente se aplica la indivisibilidad de la finca en aplicación del artículo 526 de TRPGO, constando dicha condición tanto en el Acuerdo de la JGL, como en la inscripción registral (así consta en la Nota Simple de fecha 31 de Enero de 2017).

En base a lo anteriormente expuesto, se emite Informe Desfavorable a la licencia solicitada, en tanto se mantenga la condición de indivisibilidad prevista en el Acuerdo de la JGL que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto el artículo 359.4 del PGOU, podrá replantearse la petición, si se solicita la revisión del Acuerdo de la JGL y se realiza la modificación Registral.

Este es el parecer de la que suscribe, que somete a cualquier otro en mejor derecho fundamentado.

No obstante, se adoptará por el órgano competente (JLG) el Acuerdo que se estime oportuno.”

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Denegar la licencia de segregación solicitada, de conformidad con los informes técnico y jurídico antes transcritos.

LIC/117/2017.- Dña. Dolores Pérez Montaya denuncia estado de ruina de vivienda colindante. GAYO RODRIGUEZ, OLIVA 71869614L

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- Con fecha 16 de marzo de 2017, el Jefe de la Policía Local de Valdés, emite informe haciendo constar que en visita de inspección realizada a El Chano de Luarca se comprueba el mal estado de una edificación, con daños en la propiedad colindante por caída de losas y peligro para las personas e inmuebles.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

2.- Con fecha 10 de abril de 2017, por la Arquitecta Jefe de la OTM, se emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

“/.../ Por medio de Informe de fecha 16 de marzo de 2.017, el Jefe de la Policía Local comunica a esta Oficina Técnica que se ha efectuado visita de inspección en la localidad de El Chano, motivada por una queja de Doña Dolores Pérez Montoya, debido al mal estado de la edificación sita en la parcela colindante a su domicilio, sito en el nº 14 de dicha localidad. Se advierte que existen daños en los tejados de los cobertizos de Doña Dolores, y se indica que han sido producidos por la caída de losas y piedras del mencionado edificio, con peligro para las personas.

*Tras la búsqueda de la ubicación del edificio objeto de denuncia, se comprueba que se trata de la finca catastral 000904800PJ92D0001WH, y que **aunque se trata de una vivienda de tipo tradicional, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) no la incluye dentro de la relación de elementos protegidos.***

Realizada visita de inspección con fecha 7 de abril de 2.017, se constata que el edificio presenta un corredor de madera muy deteriorado, con muchos de sus elementos sueltos o desaparecidos. Se conserva sin embargo la estabilidad de los muros de piedra y la configuración volumétrica exterior de la vivienda, incluida la cubierta. Ésta puede presentar peligro en el voladizo que cubre el citado corredor.

Por parte de esta Jefatura se propone lo siguiente:

1. Respecto del corredor de madera y la parte del faldón que le sirve de cubierta, se estima que existe amenaza de ruina física inminente, con peligro de caída de elementos sobre la propiedad colindante. Visto que el edificio no se encuentra catalogado, las medidas cautelares que habrán de adoptarse consistirán en desalojo de los posibles ocupantes del edificio, el apuntalamiento del corredor y la eliminación de todos aquellos elementos que no se encuentren suficientemente anclados, pudiendo llegar a la completa demolición de dicho cuerpo si durante la realización de los trabajos se comprueba que prácticamente ninguna pieza resulta aprovechable. Una vez saneado el corredor, o en su caso desmontado con la parte proporcional de cubierta que le corresponde, se reparará el tejado en aquellos puntos que resulte necesario para evitar la entrada de agua o la caída de elementos sueltos, y se dispondrá una malla de seguridad de alta densidad anclada a la fachada.

Se estima una valoración en partida a mano alzada de unos 1.500 € para la adopción de las citadas medidas cautelares, y un plazo máximo de 5 DÍAS para su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 597.2 del ROTU, esta competencia se ejercerá por el órgano municipal determinado conforme a la legislación de Régimen Local. A falta de disposición expresa, será competente para la adopción de cuantas resoluciones se deriven de la amenaza de ruina física inminente, la persona titular de la alcaldía u órgano en quien delegue. Las actuaciones deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

b) *La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.*

2. Respecto al conjunto del edificio: *No se aprecia en el resto del edificio situación de ruina técnica ni urbanística. En caso de que la propiedad aprecie la situación de ruina económica, podrá instar la iniciación del procedimiento de declaración de ruina, previa justificación de su existencia conforme a lo establecido en el artículo 590 del ROTU. En caso de producirse la citada declaración, ésta determinará para la propiedad la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición.*

Entre tanto, se recuerda a Doña Oliva Gayo Rodríguez el deber legal de conservación y rehabilitación a que viene obligado el propietario por aplicación de los artículos 142 y 143 de TROTU, y 344 y 345 del ROTU /.../”.

VISTO el informe emitido por la Secretaria Municipal, conforme al cual:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU).
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), BOPA 28/10.2015.
- Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite del presente **INFORME JURÍDICO:**

(.../...)

Quinta.- Finalmente debemos hacer referencia a los supuestos de “Amenaza de ruina física inminente”, que cuentan con una regulación específica en el **artículo 597 del ROTU**, que dispone:

“/.../1.- Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración urbanística, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia de la solicitud de incoación de expediente de ruina presentada, se estime amenaza de una ruina física inminente que ponga en peligro la seguridad o la integridad del patrimonio arquitectónico, catalogado o no, el órgano municipal competente podrá acordar el apuntalamiento y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños a las personas o en los bienes públicos. Excepcionalmente cabrá ordenar la demolición cuando ésta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios, y no se trate de bienes catalogados ni protegidos con arreglo a la legislación específica de patrimonio cultural (art. 235.1, primer párrafo TROTU).

2.- Dicha competencia se ejercerá por el órgano municipal determinado conforme a la legislación de Régimen Local. A falta de disposición expresa, será competente para la adopción de cuantas resoluciones se deriven de la amenaza de ruina física inminente la persona titular de la alcaldía u órgano municipal en quien delegue.

3.- La adopción de las medidas cautelares dispuestas por la persona titular de la alcaldía para evitar la amenaza de ruina física inminente no presuponen la declaración de situación legal de ruina (art. 235.2 TROTU). Una vez adoptadas, puede iniciarse o, en su caso, proseguirse, la tramitación del expediente contradictorio para resolver sobre la declaración, si aun no se hubiese producido. En todo caso, de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I16F

AYT/JGL/13/2017

medidas que se adopten se dará cuenta a la Consejería competente en materia de cultura cuando resulten afectados bienes integrantes del patrimonio cultural.

4.- Apreciada una situación de amenaza de ruina física inminente, y adoptadas las medidas que procedan, deben girarse visitas periódicas de inspección para comprobar si varían las circunstancias apreciadas inicialmente, o sobrevienen otras nuevas que aconsejen una decisión distinta.

5.- El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que resulten de la adopción justificada de las medidas adoptadas ante una amenaza de ruina física inminente, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario en orden a la conservación de sus bienes. Los gastos e indemnizaciones que, en su caso, satisfaga el Ayuntamiento por la adopción de las medidas señaladas ante una amenaza de ruina física inminente serán repercutibles en el propietario, en vía administrativa, y hasta el límite del deber normal de conservación (art. 235.1, segundo párrafo TROTU)/.../”.

En el presente supuesto debe realizarse la apertura y tramitación del expediente conforme a lo previsto en el apartado quinto del presente informe, al estar ante una situación e “Ruina Inminente”.

Este es el parecer de la que suscribe, sin perjuicio de la emisión de otro informe en mejor criterio fundado.

No obstante, se adoptará el Acuerdo que el órgano competente estime oportuno (JGL).

(.../...)

VISTO lo establecido en los artículos 589 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTUAS).

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VIII-2015).

De acuerdo con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la situación legal de ruina de la vivienda sita en finca catastral 000904800PJ92D0001WH con emplazamiento en El Chano de Luarca.

SEGUNDO.- Que por la propiedad se garanticen la estabilidad y seguridad del edificio, debiendo dar efectivo cumplimiento al informe de la arquitecta municipal de fecha 10 de abril de 2017 cuyo contenido figura transcrito en los antecedentes del presente acuerdo.



TERCERO.- La presente declaración de la situación legal de ruina comporta para los propietarios la obligación de proceder a su demolición sin que se les exima del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de los actos que se ordenan y a tal efecto se requiere a los propietarios del inmueble declarado en situación de ruina, para que en el plazo de dos meses, presenten en este Ayuntamiento la solicitud de licencia de obras acompañada del proyecto técnico y la correspondiente dirección facultativa para la demolición del inmueble, ello en los términos establecidos en el informe elaborado por la Arquitecta Municipal.

CUARTO.- Declarar que la propietaria ha incumplido su deber de conservación de la edificación declarada en situación de ruina en los términos del artículo 143.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que sea aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y a todos los ocupantes legítimos del inmueble, aunque no se hubieren personado, dando traslado a la Arquitecta Municipal.

DMJ/5/2017.- SUBVENCIONES FOMENTO DE CELEBRACION DE FERIAS COMERCIALES Y DE ARTESANIA CREATIVA AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTA la Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la consejería de Economía y Empleo a las entidades locales del Principado de Asturias.

VISTO que por Resolución de 6 de marzo de 2017 se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones de la Consejería de Empleo Industria y Turismo a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el año 2017 conforme a las bases reguladoras antes mencionadas, cuyo extracto se publica en BOPA nº 63 de 17 de marzo de 2017.

VISTO que se aporta la documentación requerida para la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria con el fin de adopción de acuerdo municipal relativo a la asunción de la iniciativa y de garantizar la aportación municipal reflejada en el proyecto (1.000,00€ mil euros).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

CONSIDERANDO que para el desarrollo de la actividad objeto de solicitud de subvención se prevén los siguientes gastos:

PRESUPUESTO	
Seguridad	300 €
Publicidad	850 €
Carteles y señalización	350 €
Revista y programa de actos	1.500 €
Grupos eléctricos	450 €
Actuación musical inauguración	450 €
Talleres infantiles	450 €
Bailes regionales	650 €
TOTAL	4.000 €

Subvención solicitada	4.000 €
Financiación Municipal	1.000 €

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la celebración de la I Feria de Artesanía Creativa de Trevías con el presupuesto que se indica.

Segundo.- Solicitar subvención a la Consejería de Empleo Industria y Turismo al amparo de la citada convocatoria.

Tercero.- Remitir el acuerdo tomado a la Consejería de Empleo Industria y Turismo, Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial y a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud a los efectos de tramitación de la citada subvención.

**CON/7/2017.- Contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se destacan los siguientes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11II6F

AYT/JGL/13/2017

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, adopta entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierta la licitación publicada en el BOPA de fecha 17 de Marzo de 2017, sobre el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés.

Segundo.- Modificar el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés, por un valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de 65.336,92 € por cuatro años.

La duración del contrato será de dos años (2), prorrogables por otros dos años más (1 año +1 año).

Tercero.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares modificados que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, tramitación urgente, con un solo criterio de adjudicación, que será la oferta económica más ventajosa; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Cuarto.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Quinto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

VISTO que de la citada licitación se dio publicidad en el BOPA y Plataforma de Contratación, mediante anuncios insertados en fecha 11 de abril de 2017.

VISTO que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado ninguna oferta.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación publicada en el BOPA y Plataforma de Contratación del Estado en fecha 11 de abril de 2017, sobre el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés.

SEGUNDO.- Ordenar el archivo del presente expediente sin más trámite, dando traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal.

CON/23/2016.- Reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2016.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2017, se adoptó el acuerdo nº 242/2017 siguiente:

PRIMERO.- *Proceder al reinicio de las obras, mediante la firma del acta del levantamiento de la suspensión temporal y previa comprobación del estado de las obras, con la presencia del Director Facultativo de las obras, un representante de la Administración (Ingeniero Técnico Municipal) y los adjudicatarios de las obras; en el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.*

SEGUNDO.- *El plazo restante para la conclusión de las obras es de 45 días para cada lote.*

TERCERO.- *Dese traslado a las empresas adjudicatarias, esto es “ECOASFALT, S.A.” y ASFAGAL, S.L., Dirección Facultativa de Obras, Oficina Técnica Municipal e Intervención Municipal.*

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal en fecha 19-04-2017, obrante en el expediente y a cuyo tenor:

(.../...)

Visto el Proyecto del Plan de Seguridad y Salud Laboral presentado por las empresas ASFAGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L., dentro del marco del proyecto de la obra denominada “Reposición de caminos en el término municipal de Valdés, lotes 1, 2 y 4”, así como el presentado por ECOASFALT, lote 3, y viendo que estos se adaptan a los requerimientos del citado proyecto se propone la aprobación de los citados planes de seguridad y salud laboral.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11116F

AYT/JGL/13/2017

La aprobación de los citados Planes de Seguridad y Salud presentados por las empresas ASFAGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L., y ECOASFALT, S.L., a los efectos indicados en los antecedentes.

POL/140/2017.- CONVENIOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VALDES, TINEO Y CANGAS DEL NARCEA EN MATERIA DE COLABORACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que se hace necesaria la renovación de los convenios de colaboración de las Policías Locales de Tineo, Cangas del Narcea y Valdés para atender eventualmente necesidades extraordinarias de los servicios de las mismas.

COMPROBADA la documentación obrante en el expediente y ante la ausencia de informes necesarios y previos a la adopción del acuerdo de aprobación de renovación de los citados convenios y a instancias de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:20 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,